

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	FERNANDO GREGORIO DIAZ DAZA
DEMANDADO	COLPENSIONES – COLFODNOS
RAD. NRO	05001 31 05 008 2019 00552 00
INSTANCIA	PRIMERA
DECISIÓN	Concede Apelación.

RECURSO DE APELACIÓN

El día **13 de junio de 2022**, el profesional del derecho que representa a la parte actora, interpone recurso de apelación frente a la providencia del **07 de junio de 2022** la cual rechazó la reforma a la demanda.

La providencia recurrida corresponde al auto interlocutorio proferido el **07 de junio de 2022**, mediante el cual el Despacho rechazó la reforma a la demanda. En consecuencia, la decisión es susceptible de ser cuestionada a través del recurso de apelación de conformidad con el numeral 1 del artículo 65 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

En cuanto al término legal para presentar el recurso de apelación, en el trámite de un proceso ordinario de carácter laboral, corresponde al señalado en el numeral 2º del artículo 65 del CPT y SS, esto es, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la providencia por estado.

Teniendo en cuenta que el auto recurrido, se notificó por Estado **No. 93** del 08 de junio de 2022, se advierte que el recurso de apelación fue presentado y sustentado oportunamente.

Por ende, se concede el recurso de Apelación y se ordena la remisión del expediente electrónico a la Sala Laboral del Tribunal superior de Medellín.

ACLARACIÓN DE AUTO

Una vez verificado el sistema de programación de audiencias se evidencia que la fecha programada para realizar la Audiencia Obligatoria de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación del Litigio, Decreto de Pruebas y la



de Tramite y Juzgamiento del artículo 77 y 80 del C. P. del T. y de la S. S, en el presente proceso es para el **VEINTISIETE (27) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, a las **DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 PM)**, y no en el año de **DOS MIL VEINTIDOS (2022)**, como erradamente se indicó en el auto del 07 de junio de 2022.

En consecuencia, el **Juzgado Veinticuatro (24) Laboral del Circuito de Medellín**,

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER en el efecto devolutivo, el recurso de apelación presentado por la parte demandante en contra del auto proferido el 7 de junio de 2022, que rechazó la reforma a la demanda.

SEGUNDO: ACLARAR el auto del 07 de junio de 2022, en el sentido de indicar que la fecha para celebrar la Audiencias previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T y de la S.S, es el **VEINTISIETE (27) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, a las **DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 PM)** y no en el año de **DOS MIL VEINTIDOS (2022)**, como se consignó en la providencia que se aclara.

NOTIFÍQUESE,

MÁBEL LÓPEZ LEÓN

Juez

Firmado Por:

Mabel Lopez Leon

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 024

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea1cb52140f238a1e90543f6065f2dd4fc1bd9ffe2192e88cd3ba1ec700eb8eb**

Documento generado en 14/06/2022 04:19:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>